

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>1 ¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	1	<p>La municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado:</p> <p>Reglamento para otorgar permisos de uso de espacio público municipal para la instalación de postes y estructuras afines para el soporte de redes de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 204 del 22 de octubre de 2021.</p>	Leve	
<p>2 ¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	0	<p>No se otorga el puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>3 ¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>4 ¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocalización de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>5 ¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente: "ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Cuando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>6 ¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>7 ¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud -Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>
<p>8 ¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>

<p>9</p>	<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>
<p>10</p>	<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>11 ¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento (...) Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>12 ¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento indica lo siguiente:</p> <p>Artículo 15.-Derogatoria. Se deroga el Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones, publicado en LG N° 197 13-OCT-11 y reformado en LG N° 149 03-AGO-12. En su lugar se aplicará el capítulo XXII del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Cabe mencionar que el capítulo XXII del Reglamento del INVU, establece lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo.."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>49</p>	<p>49</p>			